

OFICIALIZA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CENTOLLA Y CENTOLLÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, DECLARA VACANTES Y ABRE PERÍODO EXTRAORDINARIO.

VALPARAÍSO, **jueves, 18 de diciembre de 2025**

RES. EX. N°**02896/2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 228/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1710/2025 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 15 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 1316 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1316 de 2025, esta Subsecretaría dio inicio al proceso de designación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de La Antártica Chilena.

2.- Que, con fecha 17 de julio de 2025, se levantó acta de apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de un total de 12 sobres para cargos en representación de los sectores pesquero artesanal y plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N°21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo."*

4.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 228/2025, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa las duplas del sector privado que corresponde designar en el período ordinario para los sectores pesca artesanal y plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

5.- Que, asimismo, y según da cuenta el referido informe técnico, fueron consideradas inadmisibles: i) la postulación al cargo sector pesquero artesanal para la provincia de Magallanes de la dupla conformada por los Sres. Marcelo Cadagán Coliboro y German Aguilar Torres, toda vez que la documentación de postulación y apoyos presentada corresponde al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Magallanes; ii) la postulación al cargo sector pesquero artesanal para la provincia Última Esperanza de la dupla conformada por los Sres. Aliro Vargas Traimante y Victor Zuñiga Negüe, por no firmarse la declaración jurada de uno de los postulantes de conformidad con lo exigido en las bases del proceso; y ii) la postulación al cargo sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas de la dupla conformada por la Sra. Waleska Fehrmann Atero y el Sr. David Perez Quiñones, puesto que el formulario de postulación corresponde a una fotocopia, las firmas fueron insertadas digitalmente y no se acompaña poder suficiente de los representantes legales.

6.- Que, además, informa que no hubo postulaciones para el cargo en representación del sector artesanal para la provincia de La Antártica Chilena.

7.- Que, consecuentemente, deberá declararse la vacancia de un cargo para la provincia de Última Esperanza y un cargo para la provincia de la Antártica Chilena, ambas en representación del sector pesquero artesanal y un cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, para lo cual se abrirá un período extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

8.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

9.- Que, las postulaciones en período extraordinario se regirán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1316 de 2025.

RESUELVO:

1.- Oficialízase como miembros integrantes en calidad de titular y suplente del sector privado del Comité de Manejo de Centolla y Centollón de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.370, el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta N° 1316 de 2025, de esta Subsecretaría, a las siguientes personas:

Sector Pesquero Artesanal

Provincia de Magallanes

- Primer Cargo

Titular: Jorge Ariel Oyarzún Mansilla, cédula de identidad N° [REDACTED]
Suplente: Sandro Bladimir Cárdenas Ule, cédula de identidad N° [REDACTED]

- Segundo Cargo

Titular: Jaime Donisio Cosme Ormeño, cédula de identidad N° [REDACTED]
Suplente: Sandra Elvira Lefoll Riquelme, cédula de identidad N° [REDACTED]

- Tercer Cargo

Titular: Iván Jaime Navarro Cárcamo, cédula de identidad N° [REDACTED]
Suplente: José Aladino Parancán Melipillán, cédula de identidad N° [REDACTED]

Provincia de Última Esperanza

- Primer Cargo

Titular: Raúl Toledo Morales, cédula de identidad N° [REDACTED]
Suplente: Julio Muñoz Muñoz, cédula de identidad N° [REDACTED]

Sector Planta de Proceso y/o Comercializadora Asociada

- Primer Cargo

Titular: Juan Esteban Reyes Basualto, cédula de identidad N° [REDACTED]
Suplente: Patricio Javier Vera Nahuelquín, cédula de identidad N° [REDACTED]

2.- Los miembros antes individualizados durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la presente resolución.

3.- Declárese vacantes un cargo para la provincia de Última Esperanza y un cargo para la provincia de la Antártica Chilena, ambas en representación del sector pesquero artesanal y un cargo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, del Comité de Manejo ya individualizado.

4.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los/as representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

5.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N°95 de 2013, modificado por los D.S. N°198 de 2014, y N°85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución Exenta N°1316 de 2025, de esta Subsecretaría.

6.- No podrán presentar postulaciones ni apoyos durante el período extraordinario, las personas señaladas en el numeral 1.- de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 inciso final del D.S. N°95 de 2013, citado en Visto.

7.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 3.- de la presente resolución, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21972424&hash=b9bef>